



REF.: Cumple acuerdo que otorga
concesión de radiodifusión
televisiva libre recepción,
analógica, banda VHF, para
la localidad Angol, IX Región.

RESOLUCION N° 18 /

SANTIAGO, 29 JUL 2014

VISTOS :

a) Lo dispuesto en los párrafos 1° y
2° del Título III de la Ley N° 18.838;

b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley
N°18.838;

c) La solicitud presentada por **RED
DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, según ingreso CNTV N°256,
de fecha 17 de febrero de 2014;

d) Lo acordado por el H. Consejo
Nacional de Televisión en sesiones de 17 de marzo de 2014, y 21
de julio de 2014;

e) Lo informado por la Subsecretaría
de Telecomunicaciones, en sus oficios N°9.208/C, de 16 de
diciembre de 2013, N°1.688/C, de 05 de marzo de 2014, y
N°6.515/C, de 15 de julio de 2014;

f) Lo previsto en el Título IV, párrafo
I, artículo 10, N°10.1.1., de la resolución N°1.600, de 30 de octubre
de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO :

I. Que la peticionaria **RED DE
TELEVISION CHILEVISION S.A.**, RUT N°96.669.520-K, por
presentación según ingreso CNTV N°256, de fecha 17 de febrero de
2014, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una
concesión de radiodifusión televisiva libre recepción, analógica, en la
banda VHF, para la localidad de Angol, IX Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto
por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público
para la asignación de dicha concesión.



III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 03, 09 y 15 de enero de 2014 en el Diario Oficial, rectificadas esta última publicación con fecha 18 de enero de 2014.

IV. Que al referido Concurso Público postuló solamente Red de Televisión Chilevisión S.A., según ingreso CNTV N°256, de fecha 17 de febrero de 2014.

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 17 de marzo de 2014, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó por la unanimidad de los señores Consejeros, adjudicar en licitación pública a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción, analógica, banda VHF, Canal 2, para la localidad de Angol, IX Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando la existencia de única peticionaria y el informe técnico a ella favorable de la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°1.688/C, de fecha 05 de marzo de 2014.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 02 de mayo de 2014, en el Diario Oficial y en el Diario "El Austral" de Temuco. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 21 de julio de 2014, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución, otorgando a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción, analógica, banda VHF, Canal 2, para la localidad de Angol, IX Región, por el plazo de 25 años.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 21 de julio de 2014, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda VHF, Canal 2, para la localidad de Angol, IX Región, y área de servicio que se indicará, a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**:

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

Canal de Transmisión	Canal 2 (54 – 60 MHz.)
Señal Distintiva	Repite las emisiones de XRB-93, de Santiago.
Potencia Máxima del Transmisor principal	3 Watts para emisiones de video y 0,3 Watt para emisiones de audio.
Norma	CCIR-M/NTSC.
Tipo Emisión Video	6M00C3FN

Tipo Emisión Audio	F3E.
Ubicación Estudio	Calle Inés Matte Urrejola N°0890, comuna de Providencia, localidad de Santiago, Región Metropolitana.
Ubicación Planta Transmisora	Cerro Quinchamávida s/n., localidad de Angol, comuna de Angol, IX Región.
Coordenadas Geográficas Planta Transmisora	37° 47' 02" Latitud Sur, 72° 45' 50" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
Marca Transmisor	EUROTEL, modelo ETL 3100FC, año 2014.
Tipo de antenas	Arreglo horizontal de dos antenas Log-Periódicas, orientadas en los acimuts: 120° y 220°, respectivamente.
Marca de antenas	KATHREIN SCALA DIVISION, modelo CL24, año 2014.
Pérdidas totales línea transmisión y conectores	1,8 dB.
Ganancia arreglo de antenas	5,2 dBd en máxima radiación.
Diagrama de Radiación	Direccional, con dos lóbulos de máxima radiación en los acimuts 120° y 220°.
Polarización	Horizontal.
Cota de la base de la torre.	552 m.s.n.m.
Altura del centro de radiación	30 metros.
Zona de servicio	Localidad de Angol, IX Región, delimitada por el contorno Clase A ó donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 66 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB).	32,2	22,5	3,7	1	5,1	0,3	9,7	25,1

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM. PARA CLASE A.

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km.	2	2	7	8	5	3	2	2

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 340 días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



OSCAR ALFREDO REYES PEÑA
Presidente (S)
Consejo Nacional de Televisión



JCC/lop.